



ESTABLECE MODALIDAD
EXCEPCIONAL DE OFICINAS DE
PARTES VIRTUALES EN LAS
DIRECCIONES REGIONALES Y
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA,
ATENDIDO EL BROTE DE
CORONAVIRUS (COVID-19).

VALPARAÍSO, 03 ABR. 2020

RES. EXENTA N° 723

VISTO: Las necesidades del Servicio, lo dispuesto en el D.F.L. N°5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Economía, Fomento y Turismo, el D.F.L. N°1/19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.799, Ley sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; los D.S. N° 4, 6 y 10, todos de 2020, del Ministerio de Salud; los D.S. N° 104, de 1977, N° 104 y N° 107, ambos, de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones Exentas N° 563 y 586, de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, y las Resoluciones N° 6 y N° 7, 2019, todos de la Contraloría General de la República; el instructivo presidencial GAB. PRES. N° 003 de 16 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado esta última está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiencia e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.

Que por Decretos N° 4 y N° 6, ambos de 2020 del Ministerio de la Salud, se estableció la Alerta Sanitaria para el territorio nacional y se otorgaron facultades extraordinarias por emergencia de salud pública.

Que, por Instructivo Presidencial citado en Visto, se impartieron instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los servicios públicos que dependen o se relacionen con ellos.

Que, siendo la expansión de la enfermedad indicada, una situación que pone en riesgo la salud de la población, deben adoptarse



medidas que impidan total o parcialmente los contagios, particularmente, en los grupos de riesgo.

Que mediante Oficio N° 3610, de 2020, de Contraloría General de la República, se ha calificado la actual situación provocada por el COVID-19 como un caso fortuito en los términos previstos en el artículo 45 del Código Civil, lo que permite, conforme al ordenamiento vigente, adoptar medidas excepcionales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias, que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Oficio Circular N° 10, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, citado en visto, los jefes superiores de servicio podrán establecer en forma extraordinaria y por un tiempo definido, mecanismos de trabajo remoto para el personal, comprendiendo en ellos a los funcionarios, funcionarias y servidores públicos cualquiera sea el vínculo jurídico laboral. Esto último, con el objeto de reducir el funcionamiento presencial de su institución a fin de proteger la salud tanto de la población como de los funcionarios, funcionarias y servidores públicos. Conforme con ello, se asegurará el cumplimiento de la función pública resguardando los principios de eficiencia y eficacia en la debida entrega de las prestaciones y servicios básicos a la ciudadanía. En virtud de lo anterior, cada jefe superior de servicio definirá, mediante acto administrativo, la modalidad de trabajo flexible que se realizará en forma remota.

Que, corresponde a los jefes de servicio adoptar medidas que tiendan a disminuir el riesgo de contagio respecto de sus funcionarios y funcionarias y sus familias y a la vez, asegurar el debido cumplimiento de las atribuciones y funciones de Servicio Nacional de Pesca.

Que, se ha determinado la necesidad de reducir al máximo la recepción física de documentos en papel por lo cual se establecerá mediante el presente acto administrativo oficinas de partes virtuales en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, tanto en su Dirección Nacional como en sus Direcciones Regionales y demás oficinas que se determinen.

RESUELVO:

1. Apruébase una modalidad excepcional, producto de la actual contingencia sanitaria, para el ingreso de trámites y consultas a través del uso de Oficinas de Partes Virtuales, establecidas en cada región y en la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2. Para lo anteriormente indicado, se ha creado una casilla de correo electrónico para cada Dirección Regional con el formato `oficinadepartesXX@sernapesca.cl`, donde XX corresponde al número de cada región, según se indica en la siguiente tabla:

Correo	Ubicación
<code>Oficinadepartes@sernapesca.cl</code>	Dirección Nacional
<code>Oficinadepartes01@sernapesca.cl</code>	Región de Tarapacá
<code>Oficinadepartes02@sernapesca.cl</code>	Región de Antofagasta
<code>Oficinadepartes03@sernapesca.cl</code>	Región de Atacama
<code>Oficinadepartes04@sernapesca.cl</code>	Región de Coquimbo
<code>Oficinadepartes05@sernapesca.cl</code>	Región de Valparaíso



Oficinadepartes06@sernapesca.cl	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Oficinadepartes07 @sernapesca.cl	Región del Maule
Oficinadepartes08@sernapesca.cl	Región del Biobío/Talcahuano.
partes08.tome@sernapesca.cl	Región del Biobío/Tome.
partes08.lebu@sernapesca.cl	Región del Biobío/Lebu.
partes08.coronel@sernapesca.cl	Región del Biobío/Coronel.
Oficinadepartes09@sernapesca.cl	Región de La Araucanía
Oficinadepartes10@sernapesca.cl	Región de Los Lagos/Puerto Montt
partes10.calbuco@sernapesca.cl	Región de Los Lagos/Calbuco
partes10.castro@sernapesca.cl	Región de Los Lagos/Castro
partes10.quellon@sernapesca.cl	Región de Los Lagos/Quellón
Oficinadepartes11@sernapesca.cl	Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Oficinadepartes12@sernapesca.cl	Región de Magallanes y Antártica Chilena
Oficinadepartes14@sernapesca.cl	Región de Los Ríos
Oficinadepartes15@sernapesca.cl	Región de Arica y Parinacota
Oficinadepartes16@sernapesca.cl	Región de Ñuble
OficinadepartesRM@sernapesca.cl	Región Metropolitana de Santiago

3. Los documentos enviados través de las oficinas virtuales indicadas precedentemente, deberán ser remitidos en formato digital, entendiéndose por tales:

a) Documentos expedidos con firma electrónica avanzada en formato digital, conforme a la ley 19.799;

b) Documentos digitalizados de su original o copias autorizadas ante notario. Tales documentos deberán ser digitalizados en su color original. No se aceptarán documentos digitalizados de copias simples o fotocopias.

No se dará inicio a trámites con documentos ilegibles, sin firmas o que no cumplan las características indicadas en las letras a) y b) anteriores, los cuales serán devueltos al remitente, lo que será notificado solicitando el reintegro del trámite.

Excepcionalmente y ante dudas acerca de la integridad, exactitud, autenticidad o ante la constatación de otro defecto en los documentos digitales, el funcionario podrá requerir la entrega de documentos físicos, a través de los buzones que las distintas oficinas regionales crearán para tal efecto.

Junto con toda la información requerida para el trámite respectivo, se deberá presentar una declaración jurada simple también digitalizada, en que se indique que todos los documentos son íntegros, auténticos y copia fiel del original. Quien presente los documentos será responsable de su integridad, exactitud y autenticidad, iniciándose las acciones legales que sean pertinentes ante la constatación de lo contrario.



Se podrán adjuntar antecedentes en archivo .PDF siempre que no supere los 5 megabytes cada uno.

4.- Se establece como tiempo de repuesta a las solicitudes sometidas a esta modalidad digital, los siguientes plazos, contados en días hábiles administrativos, que se indican a continuación:

Trámite	Plazo
Certificados de Captura para la Unión Europea	Tres días
Tramitación de Solicitud de Importación (SIPP)	Tres días
Emisión de certificados	Tres días
Autorización de Notificación de Embarques (NEPPEX)	Dos días
Emisión de Respaldos Sanitarios (AOCS, SMAE)	Dos días
Certificados Sanitarios de Movimiento	Dos días

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE


ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA